

Modifican artículos de la R.M. N° 078-2000-EF/75 que estableció los lineamientos que regulan las concertaciones de endeudamiento externo para financiar proyectos del sector público

RESOLUCION MINISTERIAL N° 090-2003-EF-75

Lima, 4 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 035-2000-EF se adoptaron medidas destinadas a regular el proceso de concertación de endeudamientos externos, a plazos mayores de un año, para financiar proyectos del Sector Público;

Que, el Artículo 4 del indicado dispositivo legal estableció que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, se dictarán las medidas reglamentarias que se requieran para implementar lo dispuesto en el aludido Decreto Supremo;

Que, por Resolución Ministerial N° 078-2000-EF/75 se estableció los lineamientos que regulan las concertaciones de endeudamiento externo para financiar proyectos del sector público;

Que, es necesario modificar los artículos 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 078-2000-EF/75;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 035-2000-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 078-2000-EF/75, en los términos siguientes:

“Artículo 8.- Culminado el proceso de preparación del proyecto, la ODI presentará a la DGCP el informe técnico de viabilidad, previa a la negociación del Contrato de Préstamo respectivo y su aprobación en el Directorio de la fuente financiera.

Artículo 9.- Una vez presentado el Informe Técnico de Viabilidad, la DGCP iniciará, ante las fuentes crediticias, las gestiones correspondientes a la concertación de la operación de Endeudamiento Externo, participando la ODI en calidad de observador.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas